ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 DESCONGESTIÓN

Bucaramanga, 17 de Mayo de 2022

El INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO

AL SEÑOR(A):	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. – RESTAURANTE BAR NOHORA CECILIA DIAZ. – REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL. –
DIRECCIÓN:	CARRERA 34 Nº 48-40 BARRIO CABECERA DEL LLANO
RADICADO:	25158
CONTRAVENCIÓN:	VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO REGLAMENTARIO 1879 DE 2008.
ACTO ADMINISTRATIVO:	RESOLUCIÓN 25158A DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016.
DECISIÓN:	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EXPEDIDO POR:	LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN.
ADVERTENCIA:	EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN TODO CASO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO., SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (ARTICULO 69 Y SS. DE LA LEY 1437 DE 2011 – CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO).
EXHORTACIÓN:	CONTRA LA DECISIÓN TOMADA EN LA CITADA RESOLUCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE ESTE DESPACHO Y EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO –SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL– LOS CUALES DEBERÁN SER INTERPUESTOS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA LO CUAL SE ANEXA COPIA ÍNTEGRA EN ESTA NOTIFICACIÓN POR AVISO.

En consecuencia, se anexa el acto administrativo número **25158 A DE FECHA 12/12/2016.**

Cordialmente,

La inspectora,

CAROLINA RIOS MARTÍNEZ
Inspectora de Policía Urbana
Inspección de Policía Numero 11 Descongestión

Proyectó: Álvaro Gómez Suárez – Abogado CPS

22

RESOLUCIÓN Nº 25158 A
EXPEDIENTE Nº 25158
Bucaramanga, doce (12) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ASUNTO A DECIDIR

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 232 de 1995, el Decreto 1879 de 2008 y demás normas concordantes, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga procede a **ARCHIVAR** el proceso radicado bajo el expediente Nº 25158 el cual se adelanta en contra del inmueble ubicado en la carrera 34 N° 48-40 Barrio Cabecera de esta ciudad.

HECHOS

El día catorce (14) de Noviembre de 2014 se practicó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 34 N° 48-40 de Bucaramanga, donde se desarrolla la actividad comercial de **RESTAURANTE-BAR,** diligencia en la que se verifico el cumplimiento a los requisitos documentales de Ley 232 de 1995.

VISTOS

1. El día tres (03) de Diciembre de 2014 se procedió a avocar conocimiento de la investigación en contra del propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 34 N° 48-40 de esta ciudad y por tal motivo se requirió mediante oficio de la misma fecha, con el fin de que presentara los respectivos documentos exigidos por la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008, además en este escrito también se le advirtió de las sanciones de que podría ser objeto en caso de incumplimiento.

2. El día once (11) de Diciembre de 2014 se allego a este despacho oficio suscrito por la señora **GABRIELINA AVILA CELIS**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 63'468.626 de Bucaramanga, con el que se hizo entrega de la documentación requerida correspondiente a: carta de actualización de datos, registro mercantil, recibo de paz y salvo de derechos de autor y certificación de ocupación de la zona del antejardín para la ampliación de la actividad comercial.

3. El día ocho (08) de Abril de 2016 se practicó visita técnica al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 34 N° 48-40, tal como registra en el formato de Control de Establecimientos Comerciales de la Alcaldía de Bucaramanga mediante Acta N°0734, diligencia en la que la Dra. GEORGINA BUENO TORRES, inspectora de la oficina de establecimiento y actividades comerciales uno, corroboro el cumplimiento de la totalidad de los documentos establecidos en la Ley 232 de 1995 y el Decreto 1879 de 2008.

4. Consultado el establecimiento comercial ubicado en la carrera 34 N° 48-40, con razón social de OSCAR JOSE VARGAS ORTIZ, se verifico que dicho establecimiento registra como actividad comercial desarrollada la de **SERVICIO DE RESTAURANTE, VENTA DE COMIDAS PREPARADAS BAR,** para lo que **CUMPLE** con el requisito de operación de uso de suelo y viabilidad con fecha de actualización el 17/12/2015.

5. Analizado el acervo probatorio, se verifico el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de funcionamiento establecidos en la Ley 232 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008, correspondientes a:
    - Viabilidad del uso de suelo, ubicación y destinación.
    - Registro mercantil de la cámara de comercio actualizado
    - Certificado de paz y salvo de derechos de autor.

Por consiguiente, la **INSPECCION PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA** de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO y ARCHIVAR el expediente radicado Nº 25158 el cual consta de diecinueve (19) folios, avocado el tres (03) de Diciembre de 2014, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 34 N° 48-40 Barrio Cabecera de esta ciudad, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al señor OSCAR JOSE VARGAS ORTIZ, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio referido.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN MORA NIETO
Inspector de Policía Urbano
Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.

Proyecto: Leslie C. Patiño
Apoyo Jurídico.